



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
10 DE AGOSTO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 016 2020 00125 00
Demandante(s)	JAVIER ANTONIO VÉLEZ PATIÑO
Demandado(s)	ALFREDO DE JESÚS GIRALDO GALEANO
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO, INCORPORA DESPACHO COMISORIO, REQUIERE 2
AUTO SUSTANCIACIÓN	1519V

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, PCSJA17-10678 de 2017 y PCSJA18-11032 de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se **avoca conocimiento**.

De conformidad y para los efectos consagrados en los artículos 40 y siguientes del Código General del Proceso, se dispone incorporar al expediente el Despacho Comisorio No. 018 del 25 de octubre de 2021, debidamente diligenciado.

En virtud de lo anterior, se requiere al auxiliar de la justicia (secuestre) Gerenciar y Servir S.A.S, a fin de que se sirva tomar todas las medidas que estime pertinentes para la custodia y guarda del bien dejado bajo su administración; y asimismo, rinda cuentas parciales de su gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Código General del Proceso.



Remítase por intermedio de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito, copia de la presente decisión al correo electrónico del auxiliar de la justicia gerenciaryservir@gmail.com.

Adicionalmente, se ordena que por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín se remita el link del expediente digital al correo electrónico creajuridica@une.net.co.

Por otra parte, se requiere a la parte demandada para que se sirva indicar si actualmente subsiste su interés en la solicitud de certificación del presente proceso, toda vez que se observa que la fecha de la audiencia mencionada en dicha solicitud para la cual era requerida, ya ocurrió.

Por último, previo a resolver de fondo sobre la suspensión del presente proceso, se requiere a la parte interesada para que allegue a esta Dependencia copia del auto de admisión al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante del demandado Alfredo de Jesús Giraldo Galeano, toda vez que el mismo no fue arrimado junto con la solicitud de suspensión.

Como consecuencia de lo anterior y por sustracción de materia, no se dará trámite al avalúo catastral arrimado.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR
JUEZA



Firmado Por:

Paula Andrea Marin Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 004 Sentencias

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **836f2df9deafc497bddc60f4c713aadd38f65ae13f520b5656f375a60e0d19ac**

Documento generado en 11/08/2022 11:28:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>